Id seguridad: 19331370

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003610-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515720275 - 2]

Visto,

EI INFORME TECNICO N°000225-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515720275-0], y demás documentos que se adjuntan en 277 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Maternidad), de la docente VILCHEZ RUIZ KARLA FABIOLA.

CONSIDERANDO

Que, mediante el OFICIO Nº 012-2025-IE Nº11512-"LA CRIA [515720275-0], de fecha 21 de febrero de 2025, el Director de la IE.Nº 11512 "LA CRIA", remite la Licencia con goce de haber por motivos de maternidad, solicitado por la profesora contratada VILCHEZ RUIZ KARLA FABIOLA, por el periodo del 02 de febrero al 10 de mayo de 2025, asi mismo con Exp. N° 515697552-0, se eleva el acta de adjudicación de la docente GARCIA TORRES FLOR LILIANA, que cubrirá dicha licencia.

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1º de la ley Nº 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto.

Que, la RVM N°081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT Nº A-740-00011044-25, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Médico Tratante Dr. LOPEZ BURGA JULLIANA KATHERINE, del Hospital N.I CLINICO TUMAN, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 98 días a favor de la docente; VILCHEZ RUIZ KARLA FABIOLA.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, con INFORME TECNICO N°000225-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515720275-1], el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), del profesor nombrado VILCHEZ RUIZ KARLA FABIOLA, es pocedente.

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ registro N° 515668434-10 de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función especifica la revisión y visacion de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio Nº 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos

1/3

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 003610-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515720275 - 2]

o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley Nº 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional Nº 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

VIGENCIA

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (MATERNIDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515720275-0 04 folios.

VILCHEZ RUIZ KARLA FABIOLA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 47401003 FECHA DE NACIMIENTO : 03/10/1992 INSTITUCION EDUCATIVA : 11512 "LA CRIA"

LUGAR : PÁTAPO CÓDIGO DE PLAZA : 025841215913

CARGO : Profesor JORNADA LABORAL :30 Horas

N° CITT/FECHA : N° ° A-740-00011044-25

: 20 de febrero de 2025 : 02/02/2025 al 10/05/2025

TOTAL DIAS : 98
PERIODO SUBSIDIADO UGEL : 00
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD : 98

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2/3

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003610-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515720275 - 2] 2.1. Exp. N° 515697552-0 269 folios

GARCIA TORRES FLOR LILIANA

CODIGO DE PLAZA

DOC. IDENTIDAD 16774657
FECHA DE NACIMIENTO : 09/03/1973
REGIMEN PENSIONARIO : AFP INTEGRA
TITULO PROFESIONAL : Titulo Profesional
ESPECIALIDAD : PRIMARIA

CARGO : TITULO Profesional NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : PROFESIONAL

JORNADA LABORAL : 30 horas

INSTITUCION EDUCATIVA : 11512 "LA CRIA" LUGAR : PÁTAPO

VIGENCIA : Del: 19/03/2025 al 10/05/2025

ARTICULO TERCERO.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

: 025841215913

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente ALI MARTIN SANCHEZ MORENO DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 06/05/2025 - 17:41:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION WALTER GARCIA ÑECO JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO 30-04-2025 / 15:51:52
- AREA DE RECURSOS HUMANOS CELIA LUZ PERALTA LALOPU COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS 30-04-2025 / 17:15:58
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL MAGDOYRI ARCE REYES DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 05-05-2025 / 10:18:33

3/3